



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente: .  
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.  
Expediente: 042/05-RI  
Recurso de Inconformidad

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a 13 trece de febrero del año 2006 dos mil seis. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 042/05-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano , se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente: -----

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 10 diez de noviembre del 2005 dos mil cinco, el ciudadano , parte recurrente, solicitó información a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, mediante solicitud de información sin número de folio de la misma fecha, en la que solicita lo siguiente: -----

"(...)

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

COPIA DE LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS PRACTICADOS A LAS MUESTRAS DE AGUA;, (sic) DE LOS POZOS DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO. (ANEXO RELACIÓN)

"(...)"

II. En fecha 07 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, el ciudadano Gerardo Martín Cervantes Salas titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, notificó al ciudadano el oficio número 60/PMD/UMAIP/2005 de la misma fecha en el cual señala lo siguiente: -----

"(...)

En atención a su solicitud de fecha 10 de noviembre, donde solicita fotocopias de los resultados de los análisis practicados a las muestras de agua de los pozos y que además anexa listado, Esta Unidad que es el vinculo entre el sujeto obligado y el solicitante según lo establece el artículo 36 de la misma ley, le notifico que el sujeto obligado que en este caso es el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Dolores Hidalgo, no proporciona respuesta escrita y si comunica a esta Unidad, que tiene





**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.  
**Expediente:** 042/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

atribuciones conferidas en el artículo 37 en su fracción V que dichos análisis no fueron practicados ni procesados por el Sistema Municipal de Agua Potable como sujeto obligado consultado, el cual solo fue el conducto para hacer llegar dichos resultados a los Delegados de las comunidades donde se ubican los pozos de su listado anexo.

(...)"

III. En fecha 23 veintitrés de diciembre del 2005 dos mil cinco, la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información, recibió el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano [redacted], en contra de la respuesta emitida en fecha 07 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, y notificada en la misma fecha, por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato. -----

IV. En fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 042/05-RI al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

V. En fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos de la Dirección General, después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión del presente Recurso de inconformidad interpuesto por el ciudadano Florentino Méndez Álvarez, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato con numero de oficio 60/PMD/UMAIP/2005 de fecha 07 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, notificando al





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.
Expediente: 042/05-RI
Recurso de Inconformidad

recurrente personalmente mediante instructivo en las oficinas de este Instituto por constituirse en ellas en fecha 26 veintiséis de enero del 2006 dos mil seis.

VI. En fecha 13 trece de enero del 2006 dos mil seis, se levantó una razón por parte del Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, por motivo del error de redacción existente en el párrafo tercero, quinto reglón, mismo que a la letra dice "...bajo el número 040/05-RI." siendo el correcto bajo el número 042/05-RI. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - - -

VII. En fecha 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis, se envió el acuerdo de fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 42/05-RI el cual iba acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/003/2006 de fecha 10 diez de enero del 2006 dos mil seis, mediante correo certificado con acuse de recibo mediante el Servicio Postal Mexicano, para su emplazamiento y parra correrle traslado al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, en el cual se le requiere para que dentro de los 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rinda el informe justificado correspondiente y remita las constancias relativas. - - - - -

VIII. En fecha 27 veintisiete de enero del 2006 dos mil seis, se recibió por parte del Servicio Postal Mexicano en este Instituto el acuse de recibo número 001322 mil trescientos veintidós, correspondiente a la notificación del acuerdo de fecha 10 diez de enero del año 2006 dos mil seis, hecha al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, ello para los efectos a que haya lugar. - - - - -

IX. En fecha 30 treinta de enero del 2006 dos mil seis, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

**Expediente:** 042/05-RI

**Recurso de Inconformidad**

del informe justificado, que a saber son 07 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, para que lo rinda, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día lunes 23 veintitrés y feneció el día martes 31 treinta y uno del mes de enero del 2006 dos mil seis, excluyendo los días viernes 20 veinte, sábado 21 veintiuno, domingo 22 veintidós, sábado 28 veintiocho y domingo 29 veintinueve de enero del 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

X. En fecha 30 treinta de enero del 2006 dos mil seis, se recibió en la Dirección General de este Instituto el Informe Justificado con número de oficio 67/PMD/UMAIP/2006 de fecha 23 veintitrés de enero del 2006 dos mil seis y las constancias relativas, presentadas por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 47 cuarenta y siete párrafo tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señalando el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo en su informe justificado lo siguiente: -----

"(...)

Con fecha diez de noviembre del año próximo pasado se recibe solicitud del c. \_\_\_\_\_, donde solicita fotocopias de los resultados de los análisis practicados a las muestras de agua de los pozos de agua potable de las comunidades de este municipio y donde el propio solicitante anexa relación. El mismo diez de noviembre, la Unidad como vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante según artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y con las atribuciones conferidas en el artículo 37 fracción IV y V de la Ley en comento, solicita al Presidente del Comité de Agua Potable y Alcantarillado dicha documental mediante oficio 055PMD/UMAIP, (sin haber recibido respuesta escrita esta Unidad).

En los días subsecuentes el solicitante C. \_\_\_\_\_, hace acto de presencia en esta Unidad sugiriéndole al Titular de la misma, llamar, acudir, forzar al Presidente del Comité Municipal de Agua Potable Y Alcantarillado su pronta contestación, a sabiendas de los tiempos que marca la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los



Instituto de Acceso a la Información Pública  
Guanajuato

Proceso de Acceso a la Información Pública  
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO



**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.  
**Expediente:** 042/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

Municipios de Guanajuato, aduciendo una posible enfermedad de un familiar provocada por el consumo de agua de alguno de los pozos en cuestión. De igual manera se le venia informando al solicitante la posible respuesta de la Unidad Administrativa titular de la información solicitada ya que esta Unidad de Acceso a la Información estuvo en constante contacto con dicha Unidad Administrativa, la cual se encuentra diseñando las estrategias de cloración de los pozos ante la renuncia de los pobladores consumidores del agua potable, a dichos pobladores se les informo el peligro que representa el consumo del agua extraíble de los pozos por estar contaminada con Organismos Coniformes, por tal motivo, de común acuerdo, vía telefónica se funda y motiva la repuesta señalándole el artículo, y sus fracciones de la multicitada ley informándose al solicitante, estando de acuerdo con tal respuesta al estar presente.

Se elabora el oficio de contestación en donde se acepta que se incurre en la omisión que narra su representante (s) en los Hechos del Recurso de Inconformidad. No siendo cierto lo de la petición de prorroga ni lo de las supuestas intenciones de proteger al sujeto obligado o algún ilícito ya que el solicitante tiene el conocimiento de la redacción de su recurso y manifiesta que no era su intención culpar a la Unidad de Acceso a la Información. Por otro lado, sin justificar el Sujeto Obligado titular de la información solicitada, el Solicitante de Información tiene el conocimiento y copias de los resultados de dichos estudios, de las acciones que esta realizando el Comité de Agua Potable con la finalidad de clorar el agua para consumo humano, ya que con fecha 02 de mayo de 2005 le fueron entregados dichos resultados.

Por lo anterior expuesto anexo constancias, de igual manera le manifiesto que el Informe Justificado del Recurso de Inconformidad 040/05-RI previamente ya había sido enviado al instituto que muy dignamente dirige. Sin más por el momento quedo de usted a sus apreciables órdenes.

(...)"

Anexando el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, como constancias copia simple del oficio número 055 PMD/UMAIP de fecha 10 diez de noviembre del 2005, copia simple del oficio número 22/PMD/UMAIP/2005 de fecha 02 dos de mayo del 2005, copias simples de los análisis de agua hechos por la Secretaria de Salud de Gobierno del Estado de Guanajuato a los pozos de San Pablo, San Antonio del Carmen, San Gabriel, el Saucillo, Xoconoxtle del Remátalo, San Isidro del Durazno, Adjuntas Del Monte, Soledad Nueva, San Bárbara, Presa el Gallinero, la Esperanza (Tepozán), el Potrero, Palma Prieta, de el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el año de 2004 dos mil cuatro. -----

XI. En fecha 31 treinta y uno de enero del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo en el cual se señala que el



**Recurrente:** \_\_\_\_\_

**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.

**Expediente:** 042/05-RI

**Recurso de Inconformidad**

informe justificado emitido por la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, fue presentado en tiempo y forma, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Por lo que se procede a resolver el presente recurso de inconformidad. -----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato., Y 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** Que es importante señalarle al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, que es su obligación realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución, realizando los tramites internos necesarios para localizar, y en su caso entregar la información pública solicitada, fundando y motivando





ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.  
Expediente: 042/05-RI  
Recurso de Inconformidad

su resolución, esto con fundamento en los artículos 36 treinta y seis y 37 treinta y siete de la Ley de la materia.

Lo anterior en virtud de que el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, señala en su respuesta con número de oficio 60/PMD/UMAIP/2005 de fecha 07 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, entregada al ciudadano \_\_\_\_\_, que "el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Dolores Hidalgo, no proporciona respuesta escrita y sí comunica a esta Unidad, que tiene atribuciones conferidas en el artículo 37 en su fracción V que dichos análisis no fueron practicados ni procesados por el Sistema Municipal de Agua Potable como sujeto obligado consultado, el cual sólo fue el conducto para hacer llegar dichos resultados a los Delegados de las Comunidades donde se ubican los pozos de su listado anexo", desprendiéndose de lo mencionado que el recurrente ya tenía copia fotostática de los resultados, sin justificar lo anterior la falta de respuesta ya que es obligación de la titular de la Unidad, orientar a los particulares sobre las dependencias o entidades u otros órganos que pudieran tener la información pública que solicitan, lo anterior de acuerdo al artículo 37 treinta y siete fracción IV cuarta de la Ley que nos ocupa. -----

Se hace mención que la respuesta emitida por la titular de la Unidad hecha mediante el oficio número 60/PMD/UMAIP/2005 de fecha 07 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, se encuentra infundada y sin motivación alguna, toda vez que el artículo al que alude el Titular de la Unidad no señala que del cuerpo normativo se desprende y la motivación es in entendible, toda vez que no da una respuesta clara y comprensible de lo solicitado. -----

Además lo señalado en su informe justificado por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato es improcedente



**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.  
**Expediente:** 042/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

toda vez que las notificaciones son por esencia escritas o personales, las primeras ya sea por estrados o bien por consulta del expediente referido, y las segundas aquellas que por su naturaleza sean de importancia capital es decir que sean necesario su conocimiento por el propio interesado, estando ambas permitidas por la Ley de la materia, no así por vía telefónica, en aras de la protección de la seguridad jurídica y no de la comodidad de la respuesta. Además de que si bien el titular de la Unidad como lo señala ya había dado una respuesta al solicitante en fechas anteriores entregándole unos resultados de los estudios solicitados, por qué este al entregar la respuesta recurrida no señaló que ya habían sido entregados o entregó nuevamente la información solicitada, razón por la cual existe una contradicción en el la respuesta entregada con el informe justificado. - - -

**CUARTO.** Señalándole al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, respecto a la información solicitada por el ciudadano , consistente en "Copia simple de los resultados de los análisis practicados a las muestras de agua de los posos de agua potable de las comunidades de este Municipio (anexo relación)." que dicha información es pública y al acompañarla al informe justificado dentro de las constancias e sujeto obligado demuestra la existencia de dicha información, también señalando en la segunda hoja párrafo segundo que la información solicitada fue entregada al ciudadano parte recurrente de acuerdo a otra solicitud que ya había hecho este en fecha 02 dos de mayo del 2005 dos mil cinco, se desprende la contradicción que existe por el titular de la Unidad recurrida respecto a su respuesta de fecha 07 de diciembre del 2005 dos mil cinco y el informe justificado ya mencionado. - - - - -

No escapa a quien resuelve que no existen elementos para determinar si las copias que anexa en su informe justificado el titular de la Unidad Municipal de

INSTITUTO  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
ESTADO DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN GENERAL





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:  
Sujeto Obligado: Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.  
Expediente: 042/05-RI  
Recurso de Inconformidad

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato, sean a las que se refiere la solicitud de información presentada, ya que no hay una correspondencia cronológica. -----

Por lo anterior es importante señalar que los sujetos obligados deberán observar los principios de transparencia y publicidad en sus actos y respetar el derecho al libre acceso a la información pública, lo anterior con fundamento en el artículo 07 siete de la Ley de la materia. -----

**QUINTO.** Por lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de salvaguardar el derecho al Acceso a la información Pública, se ordena al titular de la Unidad Municipal de acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, entregue la información solicitada mediante solicitud sin número de folio, de fecha 10 diez de noviembre del 2005 dos mil cinco, por el ciudadano parte recurrente, -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este instituto: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción IV y V, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, se **REVOCA** la respuesta de fecha 07 siete de diciembre del 2005 dos mil cinco, entregada por el titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo

tas  
ien  
las  
cia  
por  
la  
la  
ad  
la  
al  
os  
al  
an  
on  
en  
Institu  
d G  
Sirec  
a  
e  
s  
e  
Dírec

ESTADO DE GUANAJUATO  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
Dirección General

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad Municipal de Acceso a la información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato.  
**Expediente:** 042/05-RI  
**Recurso de Inconformidad**

Guanajuato, por acreditarse la existencia de la información solicitada por el recurrente. -----

**SEGUNDO:** Se ordena al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo Guanajuato, entregue la información solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

**TERCERO.-** En los términos de los considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de Dolores Hidalgo, Guanajuato notifique a la Dirección General de este Instituto el cumplimiento de esta resolución. -----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo resuelve y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

